



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 01 FEB. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006217 y según el Expediente Administrativo N° 2126716 de fecha 12/OCT/2021 y Exp. N° 2135407 de fecha 23/DIC/2021, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 41739497 con domicilio en el Lt. 03 Mz "C", perteneciente Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación Cerro Vera Cruz, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN**, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002030 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, a través de **Carta N° 169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores, con CAP. 13116, remite INFORME TÉCNICO SECTOR A-11 según documentos referenciados, teniendo en cuenta la inspección al Sector A-11, sus antecedentes, marco normativo y análisis, concluye: - El peligro por fenómenos naturales identificado es Movimiento de masas – deslizamiento de tierras. – los lotes que colindan con la Av. Perimetral de acuerdo al peligro y vulnerabilidad un **Riesgo medio y alto (mitigable)**.– Existen 3 lotes que invaden el pasaje peatonal 01 y Av. Perimetral 01. Por lo que, a través de **Carta N° 0290-2021-KMNP**, de fecha 06/DIC/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite información solicitada del Sector A-11, indicando en su análisis (...). Asimismo, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2020, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL), del Sector A-11, se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total 11,600.00 m<sup>2</sup> (1,1604.99 has) y un perímetro de 472.48 ml. La lotización del predio terreno comprende de 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 44 lotes, de los cuales 43 lotes son para viviendas y 01 lote para equipamiento urbano (...). Por lo que concluye: Antes del año 2019, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **Mz. "C" Lt. 03 Sector A-11 Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11044758**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 381-2021-DFCC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 433-2021 de fecha 10/12/2021, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. CERRO VERACRUZ Mz C Lt 03**, cuyos poseedores son **LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ y EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI** Informando: "Los Administrados indican que cuentan como su carga familiar a su hija **GRETSHEL YUDITH RAMOS CHECALLA (02 años)**, la misma que se encontraron al momento de la inspección (...). Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **30 m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta), desagüe (provisional) y cable. Así mismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006217, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 14/10/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/800.00 soles, desempeñándose como agricultor, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 17/11/2021, donde los recurrente declaran que reside de modo permanente desde hace 06 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a folios 18°. Consecuentemente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

con la finalidad de acreditar su posesión para el presente caso, el Sr. Leoncio Ramos Rodriguez y Sra. Eusebia Virginia Checalla Mamani, acreditan la posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda "Cerro Vera Cruz" Lt. 03 Mz. C, adjuntando como medios de prueba las Declaraciones Juradas de los 03 vecinos del lugar que a la fecha vienen realizando los trámites para el otorgamiento de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, obteniendo opinión favorable: Sr. Rodolfo Mario Pérez Arratia, identificado con DNI N° 00403382 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 525-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 17/12/2021, poseionario del lote ubicado en la Asoc. Cerro Vera Cruz Mz. C Lt. 25, con firmas certificadas por el Notario Público Dra. Guiselle Vera Kihien, va a fls. 03°; Sra. Maritza Quispe Mamani, identificada con DNI N° 45140371 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 544-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 17/12/2021, poseionaria del lote ubicado en la Asoc. Cerro Vera Cruz Mz. C Lt. 21, con firmas certificadas por el Notario Público Dra. Guiselle Vera Kihien, va a fls. 02°; Sra. Banny Milagros Ordoño Paye, identificada con DNI N° 75857349, a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 534-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 17/12/2021, poseionaria del lote ubicado en la Asoc. Vera Cruz Mz. C Lt. 24; con firmas certificadas por el Notario Público Dra. Guiselle Vera Kihien; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 14/10/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 14/10/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hija GRETSHEL YUDITH RAMOS CHECALLA (02 años), documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (03) copia de DNI, Ficha Reniec y Carne de Control de Vacuna; DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA, de fecha 14/10/2021, donde los recurrentes, indica que en la actualidad convive desde hace 05 años la cual es real y transparente, con documento y firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 14/10/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 664-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-10-2021, indicando que el recurrente, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerro VeraCruz" Manzana "C" Lote N° "03" perteneciente al Sector A-11; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 13/10/2021, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 752-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-11-2021, indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerro VeraCruz" Manzana "C" Lote N° "03" perteneciente al Sector A-11; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 12/10/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0365334 de fecha 17/11/2021 y Recibo N° 0370128 de fecha 22/12/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2126716 - 2135407, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Art. IV. Numeral 3°, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 41739497 y a Doña EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI, identificada con DNI N° 43840989, el Lote N° "03", Manzana "C", perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



GDUAAAT FOLIO N° 089

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los días ..... del mes de .....del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los posesionarios, Don **LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ** , identificado con DNI N° 41739497 y a Doña **EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI**, identificada con DNI N° 43840989, el **Lote N° "03", Manzana "C", perteneciente al Sector A-11**, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posesionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "03", Manzana "C", perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** Los posesionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** Los posesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ**  
**DNI N° 41739497**

-----  
**EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI**  
**DNI N° 43840989**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT FOLIO N° 090

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don **LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 41739497** y a **Doña EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI**, identificada con **DNI N° 43840989**, el **Lote N° "03"**, **Manzana "C"**, perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "03", Manzana "C", perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**LEONCIO RAMOS RODRIGUEZ**  
**DNI N° 41739497**

-----  
**EUSEBIA VIRGINIA CHECALLA MAMANI**  
**DNI N° 43840989**